



Punta Alta, 10 de Junio de 2021

Año 2021

Corresp. Expte. R-107-2021

Resolución N° 101

VISTO:

La nueva modalidad de cobro dispuesta por el Banco de la Provincia de Buenos Aires respecto de sus redes Bapro Pagos, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del pasado de mayo los usuarios de la red Bapro pagos o Provincia Net se encontraron con la desagradable sorpresa que implica el cobro extra de un importe de diez pesos (\$10) por cada factura de servicios públicos que abonan.

Que sin lugar a dudas el cobro de dicho adicional despertó la ira de los consumidores puesto que lógicamente entienden que se trata lisa y llanamente de un abuso, resultando insólito que un ciudadano pague por pagar una factura o servicio cuyo importe debe contemplar e incluir todos los costos que insume la prestación de ese servicio, incluso el de las comisiones por el sistema de percepción del pago del mismo, siendo inadmisibles el traslado posterior al usuario.

Que, con este nuevo costo, el importe de los servicios que abonan cotidianamente los ciudadanos se siguen elevando y parece que nada detiene el afán recaudatorio de las empresas prestatarias de los servicios, las entidades bancarias y en primer lugar al propio estado.

Que parecería, y el término es condicional en función de la escasísima información disponible, que el adicional por cada boleta que se paga en efectivo en la red Bapro encuentra fundamento en una circular emitida por el Banco Provincia en la que se dispone ese costo.

Que, a través de la página web <https://www.provincianet.com.ar/comprobantes> solo se informa: “Comunicamos que el cobro de las facturas de modo presencial de algunos rubros, tendrá un costo adicional, destinado a seguir brindándole seguridad, resguardo y salubridad en nuestros locales. Listado de Entes alcanzados”; y se puede visualizar todas las empresas privadas y de servicios públicos cuyo pago de boletas implicará el cobro del cargo en cuestión.

Que tal como se dijera más arriba, la discusión no debe versar sobre el valor de la comisión, sino que lo que es inadmisibles es que lo pague el usuario del servicio y no la empresa prestataria que es la que realiza los convenios con las redes de pago (cualquiera de ellas) y cuyos costos deben ser afrontados quien provee el servicio que se trate y no por el ciudadano.

Que una interpretación distinta implica necesariamente aceptar que el ciudadano paga por el servicio, paga por el mantenimiento del mismo, paga por cada variable económica que afecta a las empresas, paga las tasas municipales que deberían pagar las empresas (ejemplo Camuzzi), paga por rubros y leyes que nunca se aplican o van a fondos que no inciden directamente en la prestación de esos usuarios, paga por mejoras y recambios que jamás se realizan (por ejemplo ABSA y rubro cambio de medidores) y ahora el CARGO por SERVICIO que no es otra cosa que pagar por cumplir con el pago. Solo cabe un adjetivo calificativo para esta situación y no es otro que el de disparate.

Que sin lugar a dudas esta situación debe revertirse y para ello es necesario que la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor acompañe las gestiones que se impulsen desde este cuerpo y que al mismo tiempo inicie las propias de forma tal de defender a los usuarios rosaleños de este tipo de abusos.

Que asimismo se requerirá que la presente resolución sea remitida electrónicamente a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a fin de adherir a esta iniciativa legislativa.



Que en razón de lo anteriormente expuesto solicito a mis pares de este cuerpo acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto de resolución.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Presidente del ----- Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y al señor Presidente de Provincia NET Pagos, Juan Ignacio Balasini, a fin de solicitarles tengan a bien modificar la normativa pertinente con el objeto de eliminar el denominado Cargo por Servicio que se les cobra a los usuarios de la red BAPRO- MEDIOS DE PAGO S.A, en orden a que eventualmente dicho costo debe ser afrontado por la empresa prestataria del servicio que se trate y no del usuario del mismo.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Oficina ----- Municipal de Defensa del Consumidor a fin de solicitarle que realice las gestiones necesarias a fin de requerir a la empresa BAPRO- MEDIOS DE PAGO S.A que se abstenga de cobrar cargos distintos a los que establecen las boletas de servicio, en orden a que eventualmente cualquier otro costo debe ser afrontado por la empresa prestataria del servicio que se trate y no del usuario del mismo.-

Artículo 3º: Remítase copia digital del presente a todos los Honorables Concejos ----- Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a fin de solicitarles su adhesión a esta petición.-

Artículo 4º: Vistos y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA
ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Pablo Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nicolas Aramayo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante